



Expediente nº CNMY21-ISTEC-ACCV-05

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS CRIPTOGRÁFICAS Y TARJETAS HÍBRIDAS A INFRAESTRUCTURES Y SERVEIS DE TELECOMUNICACIÓN I CERTIFICACIÓ SAU POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Desde el área de Servicios de Confianza de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació se requiere aprobar la siguiente contratación, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. OBJETO Y NECESIDAD

1.1. Descripción del objeto de la contratación

Constituye el objeto de la presente contratación el suministro de tarjetas criptográficas y tarjetas híbridas suficientes como para prestar servicios de certificación utilizando dispositivos seguros.

El alcance comprende el suministro de 13.000 tarjetas criptográficas y 1.000 tarjetas criptográficas con chip RFID Mifare classic 1K.

CPV:

30160000-8 Tarjetas magnéticas

30162000-2 Tarjetas inteligentes

1.2. Justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación

La prestación de servicios de certificación requiere de la utilización de dispositivos criptográficos para dar cumplimiento a determinadas políticas de certificación, en las que se requiere un elevado nivel de seguridad en los procesos de creación de claves y su posterior utilización para operaciones de identificación y firma.

Los dispositivos previstos para estos fines se recogen en las Políticas de Certificación y, hasta el momento, se concretan en tarjetas criptográficas SmartCafé Expert 7.0, del fabricante Giesecke & Devrient y su necesario middleware, del fabricante AET.

En algunos casos se requiere, además, la provisión de tarjetas con chip RFID además del criptográfico, para operaciones de control de presencia, apertura de puertas o tornos, etc.

1.3. División por lotes

No procede su licitación en lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, ya que en caso contrario existiría un riesgo para la correcta ejecución del contrato en tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.





1.4. Incluye el objeto del contrato criterios sociales, medioambientales, éticos o innovadores

No proceden.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato para el suministro de 13.000 tarjetas criptográficas y 1.000 tarjetas criptográficas con chip RFID Mifare classic 1K durante los tres años de duración inicial asciende a 66.500 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA por 13.965,00 euros, lo que asciende a un total de **80.465,00 euros, IVA incluido.**

Cabe advertir que el precio incluye todos los valores y gastos, incluidos Gastos Generales y Beneficio indusrial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, según consta en el PPT. Los precios no serán revisables durante la ejecución del contrato.

En concreto, el presupuesto base de licitación máximo establecido para los tres años de duración inicial es el siguiente:

Previsión IVA excluido	Importe IVA	Importe total IVA incluido 80.465,00€	
66.500,00€	13.965,50€		

Presupuesto total (IVA incluido): 80.465,00 euros

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado según estimaciones de compras anteriores, de conformidad con lo siguiente:

Contrato	Año	Importe (sin IVA)
Exp. 2020/ACCV-08 Tarjetas criptográficas	2020	4.750,00€
Exp. 2020/ACCV-06 Tarjetas híbridas	2020	11.750,00€
CNMY 19/037	2019	14.700,00€
Exp. IVF 9/16	2017	75.000,00€

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta el valor de los suministros objeto de la presente contratación en el mercado.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 a) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el procedimiento de licitación es el **procedimiento abierto simplificado**, al tratarse de una contratación con un valor estimado inferior a 139.000 euros.





4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

ISTEC dispone de crédito adecuado y suficiente para objeto del contrato indicado en el mismo, que irá supeditado en todo momento a las necesidades de la entidad. El gasto correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra previsto en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2021, dentro del capítulo 2. Para las anualidades posteriores se estará a la aprobación de los presupuestos de ISTEC.

5. PLAZO

5.1. Plazo inicial

El plazo inicial de la presente contratación es de tres anualidades desde la formalización del contrato.

Si bien, el plazo de suministro será de 2 meses tras el pedido en firme de las tarjetas.

5.2. Prórrogas solicitadas

Llegado el vencimiento del contrato, no se podrá prorrogar.

6. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA CONTRATACIÓN

Sí se prevén modificaciones específicas: se podrá modificar el contrato hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial en el caso de aumento de las necesidades de Istec en cuanto al suministro de las tarjetas objeto de contratación.

7. VALOR ESTIMADO (IVA excluido)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 79.800 euros, IVA excluido.

El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido el importe total pagadero según las estimaciones de ISTEC durante el plazo total (tres años), así como la eventual modificación prevista (20% presupuesto base, IVA excluido).

8. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de suministro, la solvencia no es exigible. En cualquier caso, tampoco existe clasificación sustitutiva a tal efecto.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA QUE SE EXIGEN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Se requiere que los licitadores acrediten un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de la presente contratación.

Se deberá aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba





estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Dadas las características de la contratación de referencia, se entiende que el citado medio de solvencia económica es el más idóneo.

Se justifica la elección del art 87.1.a) para la acreditación de la solvencia económica de entre los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera ya que se considera necesario saber que la empresa adjudicataria cuenta con un volumen de negocios al menos por el importe del valor estimado. Esta circunstancia ofrece una garantía mínima de que la empresa tiene capacidad económica para ejecutar suministros de esta naturaleza.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE EXIGE EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Se requiere que los licitadores deberán disponer de experiencia mínima de la empresa en la realización de, al menos, tres trabajos del mismo tipo o naturaleza que el objeto del presente contrato, efectuados por el interesado en los últimos tres años, por un importe igual o superior en su conjunto al valor estimado del contrato.

A los efectos de su acreditación, deberán aportar relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros deberán avalarse por certificados de buena ejecución (mínimo tres).

Dadas las características de la contratación de referencia, se entiende que el citado medio de solvencia técnica es el más idóneo. Se justifica la elección del art 89.1.a) para la acreditación de la solvencia técnica en que es el que mejor garantiza la experiencia del empresario en este tipo de suministros.

Al tratarse de una contratación no sujeta a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, esto es, aquellas con antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante cualquier otro medio del artículo 89 LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se prevé un único criterio de adjudicación, el precio.

Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas debe justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores. No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio. Es necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezca en el pliego de condiciones de forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la entidad contratante.

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de las fórmulas otorga mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta entidad.

En particular, los criterios que se aplicarán son los siguientes:

A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS O VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA 100 PUNTOS.





❖ OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta económica de menor cuantía ofrecida por cada licitador con respecto al presupuesto base de licitación del presente contrato, IVA excluido (66.500,00€), otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica, y el resto se valorará con la siguiente fórmula:

$$Vi = 100 * \frac{V_{Min}}{V_{Oferta_i}}$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a la oferta.

V_{Min}: Oferta económica menor.

V_{Oferta} i= Oferta económica de la propuesta a evaluar

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se solicita la inclusión de la siguiente condición especial de ejecución que deberá cumplirse por el adjudicatario/subcontratistas: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Lo que se comunica a los efectos de la aprobación del gasto e iniciación del procedimiento de contratación correspondiente.

En Valencia, a la fecha de la firma

Fdo: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5